

SEGURO PERMISO DE LICENCIA INS Autoexpedible

Código de Registro: G08-07-A01-978 V4 de fecha 22 de agosto del 2024.

Este es un Documento Estandarizado Resumen de Seguro Autoexpedible (Dersa), por tanto, **NO CONTIENE todas las condiciones del contrato, las cuales podrá encontrar en el enlace www.grupoins.com**

Aseguradora: Instituto Nacional de Seguros (INS)

Medios de Contacto:

Dirección de Oficinas Centrales: Calles 9 y 11, avenida 7, San José.

Teléfonos de contacto: 800-Teleins (800-835-3467) o bien al (+506) 2287-6000

Correo electrónico de contacto: contactenos@grupoins.com

Información sobre el producto:

Información y Condiciones Generales: www.grupoins.com/

Instancia de protección al consumidor: Defensoría del Cliente Corporativa: defensoria@grupoins.com / 2287-6161 / 800-DEFENSORÍA

BENEFICIOS DEL SEGURO

Este seguro cubre a la persona asegurada de los riesgos de:

- Responsabilidad civil por lesión y/o muerte de terceras personas
- Responsabilidad civil por daños a la propiedad de terceros.

EXCLUSIONES

A continuación, se detallan las principales condiciones por la que no se ampararán los reclamos:

1. PARA AMBOS RIESGOS

- a. Cuando se sobrepasa la capacidad de pasajeros permitida según especificaciones del fabricante del vehículo.
- b. Acuerdos judiciales o extrajudiciales realizados por el Asegurado sin el consentimiento previo de la Aseguradora.

Cabe indicar que existen otras exclusiones, claramente señaladas en las Condiciones Generales de este seguro.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

Se detallan algunas de las obligaciones que el Asegurado tiene con el Instituto:

1. Que el vehículo a conducir tenga el Derecho de Circulación y Revisión Técnica vigente.
2. Ser asistido por un acompañante o instructor con licencia de conducir vigente.
3. Efectuar el pago de la prima.
4. Contar con el permiso de conducir temporal, expedido por el MOPT vigente.
5. Atender las diligencias en que sea indispensable su participación personal.

El incumplimiento por parte del Asegurado de éstas y las otras obligaciones establecidas en las condiciones generales, exime al Instituto de su obligación de indemnizar.

RECLAMO

Dar aviso del evento al Instituto mediante la línea 800-800-8000, esperar al inspector del Instituto y aportar datos del permiso temporal del conductor asegurado.

Procedimiento en caso de responsabilidad civil extracontractual por daños materiales:

1. Si el Tercero Perjudicado está de acuerdo, podrá gestionar la valoración de daños al vehículo en los Centros de Estimación de Daños (CED), el listado de los centros puede ser consultado en el sitio web www.grupoins.com ingresando al apartado “Búsqueda de Centros de Estimación de Daños”.
2. Para la valoración de daños de propiedades distintas de vehículos, el Instituto le ofrecerá al Tercero Perjudicado la confección de ésta por un profesional designado por el Instituto.
3. El Instituto informará al Asegurado el resultado del análisis de aceptación o rechazo de la solicitud de indemnización. Para aquellos casos que se encuentren amparados, el Instituto comunicará la opción indemnizatoria aplicable a su solicitud.
4. En caso de accidente de tránsito menor, si el Asegurado conviene con el otro conductor o con el propietario del inmueble afectado adherirse al Decreto Ejecutivo No. 39146-MOPT (DAM) o convenir con el otro conductor en adherirse al acuerdo Pacto Amistoso, siguiendo el procedimiento que se describe en la siguiente dirección: <http://www.grupoins.com/pactoamistoso/>

Procedimiento en caso de responsabilidad civil extracontractual por lesión y muerte de terceras personas.

1. Para tales efectos deberá aportarse la siguiente documentación:
 - Carta de autorización de uso de póliza firmada por el Asegurado.
 - Copia del documento de identificación del Asegurado.
 - Aportar datos del permiso temporal del conductor asegurado.
2. Para el caso de sentencia los siguientes requisitos adicionales:
 - Certificación de la sentencia en firme.

- En los casos en que la condenatoria sea en abstracto, deberá aportar constancia de salario del lesionado emitida por su patrono a la fecha del accidente; o bien, certificación de cotizaciones de la CCSS o en su defecto documento idóneo que demuestre los ingresos.
3. Para el caso de la aplicación de una resolución alterna de conflictos, se requieren los siguientes requisitos adicionales:
- Aportar Expediente Judicial completo certificado y la acción civil resarcitoria.
 - Constancia de salario del lesionado emitida por su patrono a la fecha del accidente; o bien, certificación de cotizaciones de la CCSS, o certificación de ingresos emitida por un contador público autorizado y acompañada de los documentos de respaldo. **OPCIONES DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS MATERIALES**

El Instituto le ofrecerá al Asegurado y al Tercero Perjudicado dos opciones de Indemnización:

a) Pérdida parcial:

- i. Reembolso por repuestos y mano de obra ii.

Indemnización por pago en efectivo

b) Pérdida total

Para todas las opciones anteriores el Tercero Perjudicado facilitará el nombre completo, número de cédula y/o pasaporte, número de cuenta cliente y/o IBAN en colones. El Instituto realizará el pago en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles en la cuenta bancaria indicada.

OPCIONES DE INDEMNIZACIÓN POR LESIÓN Y/O MUERTE DE TERCERAS PERSONAS

- Atención médica, farmacéutica, hospitalaria, quirúrgica y rehabilitación, brindada por medio del Sistema Médico Asistencial del Instituto y convenios existentes con otras Instituciones públicas y privadas.
- Pago de subsidio por incapacidades temporales.
- Subsidio por alimentación, transporte, y hospedaje, cuando las circunstancias así lo ameriten.
- Pago de daño físico o material como consecuencia de la lesión.
- Perjuicios del daño ocasionado.
- Daño moral.

DEDUCIBLE

En cuanto al riesgo Responsabilidad Civil por Daños a la Propiedad de Terceras Personas, el deducible es del 20% de la pérdida con un mínimo de ₡150.000,00 (ciento cincuenta mil colones).

MODALIDADES DE INDEMNIZACIÓN

Pago directo al tercero perjudicado.

PAGO DE LA PRIMA

El pago de la prima se realiza al INS en un solo tracto y de manera anticipada a la contratación.

VIGENCIA DEL SEGURO

La vigencia trimestral, no renovable ni prorrogable.

En caso de duda o molestia relacionada con este seguro, diríjase a contactenos@grupoins.com o llame a la línea gratuita 800-TeleINS (800-8353467), si ésta no les responde satisfactoriamente, la Superintendencia General de Seguros con gusto lo orientará mediante el correo sugese@sugese.fi.cr o al teléfono 2243-5108 de la central telefónica.

En caso de contradicción entre los dispuesto en el Dersa y los demás documentos de la póliza, privará lo más beneficioso para el consumidor de seguros. Recuerde que los demás documentos de la póliza pueden incluir aspectos adicionales que son aplicables a su contrato.

TABLA DE CONTENIDO

A. DEFINICIONES	3
B. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA PÓLIZA	5
C. ÁMBITO DE COBERTURA	5
D. RIESGOS CUBIERTOS	5
E. SUMA ASEGURADA	5
F. ALCANCE TERRITORIAL	6
G. PERIODO DE COBERTURA	6
H. EXCLUSIONES	6
I. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO	6
J. DEDUCIBLE	7
K. OTROS SEGUROS	7
L. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA	7
M. PRIMA	8
N. PAGO DE LA PRIMA	8
O. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACION Y ATENCIÓN DE RECLAMOS	8
P. OPCIONES DE INDEMNIZACIÓN	10
Q. DEFENSA, AJUSTE Y PAGOS ADICIONALES	11
R. PLAZO DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES	11
S. VIGENCIA	11
T. FINALIZACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA	12
U. DERECHO DE RETRACTO	12
V. CONDICIONES VARIAS	12
W. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	12
X. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES	12

COMPROMISO DE LA ASEGURADORA

El INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, cédula jurídica 400000-1902-22 ("el INSTITUTO") se compromete con el ASEGURADO, a la expedición de la presente póliza de conformidad con las Condiciones Generales que más adelante se estipulan y sobre la base de las declaraciones hechas en la oferta que origina este contrato.

Declaro el compromiso contractual del INSTITUTO de cumplir con los términos y condiciones de la presente póliza.

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Arévalo Ascensio", is written over a light blue horizontal line.

José Arévalo Ascensio
Gerente General a.i.
Cédula jurídica 4-000-001902

A. DEFINICIONES

Las definiciones a continuación deben entenderse así en el contenido de la póliza.

1. **ACCIDENTE DE TRÁNSITO:** Es un accidente ocurrido al transitar por una propiedad privada o por las vías públicas, ajeno a la voluntad del Asegurado, en el cual debe estar involucrado al menos el vehículo Asegurado, y causar daños a la propiedad de terceros. Es sinónimo de evento o siniestro.
2. **ACCIDENTE DE TRÁNSITO MENOR:** De acuerdo con Decreto Ejecutivo No. 39146-MOPT (en adelante DAM), es aquel que presenta las siguientes características:
 - a. Participan dos vehículos automotores o un vehículo que colisione con otro objeto.
 - b. No debe existir, a simple vista, lesiones físicas en ningún ocupante de los vehículos o peatones; es decir, solamente deben mediar daños materiales.
 - c. Ambos conductores involucrados deben consentir voluntariamente en no requerir la intervención de la Policía de Tránsito y definir sobre la responsabilidad de cada uno en el accidente.
 - d. Los vehículos involucrados deben ser desplazados de la vía de circulación sin necesidad de auxilio mecánico (sin grúa o plataforma).
3. **ACOMPAÑANTE - INSTRUCTOR:** Persona que posee licencia de conducir habilitante y vigente del mismo tipo o superior a la que aspira el Asegurado, la cual debe haber obtenido al menos con cinco años de antelación.
4. **ASEGURADO:** Persona física residente de Costa Rica, que posee un permiso temporal de aprendizaje vigente y expedido por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y es quien, al momento de ocurrir un evento siniestral, conduzca el automóvil.
5. **DAÑO:** Es el perjuicio material producido como consecuencia directa de un siniestro.
6. **DEDUCIBLE:** Suma fija o porcentual que representa la participación económica del Asegurado en la indemnización de los reclamos, bajo el riesgo en el que aplique.
7. **GRADOS DE CONSANGUINIDAD o AFINIDAD:** Los grados de consanguinidad o afinidad que aplican para este contrato:

GRADO	1°	2°	3°
CONSANGUINIDAD	Padres e Hijos	Abuelos, Hermanos y Nietos	Tíos, sobrinos
AFINIDAD	Padres del cónyuge, Cónyuge del hijo	Abuelos del cónyuge, Hermanos del cónyuge	Tíos del cónyuge, Sobrinos del cónyuge

8. **LUCRO CESANTE:** Pérdida consecencial sufrida por el Tercero perjudicado como resultado de la suspensión necesaria e ineludible de los negocios, debido al daño o destrucción de su propiedad según sea el caso, como consecuencia de la materialidad de los riesgos que ampara esta póliza.

9. **PACTO AMISTOSO:** Acuerdo entre dos o más partes, quienes voluntariamente pactan acerca de la responsabilidad derivada de un accidente de tránsito, y presenta las siguientes **características**:
 - a. Opera a cualquier hora del día y en cualquier fecha del año, en una colisión entre dos o más vehículos.
 - b. No deben existir lesionados o fallecidos producto del accidente.
 - c. En la colisión no se encuentre involucrada una motocicleta, bicimoto, bicicleta o peatón(es).
 - d. El vehículo responsable de la colisión se encuentra asegurado con alguna de las Aseguradoras miembros del Pacto Amistoso.
 - e. Se cuente con póliza vigente y sus respectivos pagos al día.
 - f. Consentir mover los vehículos de la vía sin intervención de un Oficial de Tránsito.
10. **PÉRDIDA:** Es el daño económico sufrido por el Tercero en su patrimonio, provocado por un siniestro.
11. **PÉRDIDA BRUTA:** Sumatoria de los montos de mano de obra, repuestos, rescates, honorarios y otros.
12. **PÉRDIDA TOTAL:** Daño general, estructural y/o de los sistemas de un vehículo automotor, que, a criterio del Instituto, impiden su reparación para posterior circulación por razones de seguridad jurídica y vial.
13. **PERMISO TEMPORAL DE APRENDIZAJE:** Documento que se expide, en forma temporal, para aprender a conducir vehículos automotores y que queda supeditado al acatamiento de las disposiciones de Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial.
14. **SALVAMENTO:** Valor que técnicamente se establece a la parte no destruida y aprovechable de un bien después de la ocurrencia de un evento.
15. **TERCERO PERJUDICADO:** Aquella persona ajena a los vínculos laborales, de afinidad y consanguinidad con el Asegurado, que ve afectado su patrimonio por la ocurrencia de un evento amparable por este seguro.
16. **TERRORISMO:** Acción violenta que se realiza con el fin de desestabilizar el sistema político o causar inseguridad en la sociedad.
17. **VALOR REAL EFECTIVO (V.R.E.):** Es el valor de mercado del automóvil a la fecha del siniestro, de acuerdo con su estado de conservación, uso, marca, modelo y año; no se incluyen los gastos de inscripción o equipo especial.

B. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA PÓLIZA

Constituyen esta póliza, según su orden de prelación: la Oferta de Seguro, las Condiciones Generales y el Dersa, en caso de contradicciones entre las Condiciones Generales y el Dersa, se aplicará la disposición que favorezca al consumidor del seguro.

C. ÁMBITO DE COBERTURA

Este seguro cubre en caso de accidente de tránsito, cuando el Asegurado es el conductor de un vehículo del tipo que le autoriza a conducir el Permiso Temporal de Aprendizaje y cause la lesión y/o muerte de terceras personas; o bien, daños a la propiedad de éstas y sea declarado responsable civilmente. Siempre y cuando el vehículo sea utilizado cumpliendo con todos los requisitos y regulaciones que establece la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial.

Este seguro opera cuando la persona Asegurada:

1. Resulte condenada a pagar daños y perjuicios mediante sentencia en firme por Responsabilidad Civil Extracontractual en los Tribunales de Justicia, se cubrirá la totalidad de lo condenado en el ámbito civil hasta el límite de la suma asegurada, menos el deducible y demás rebajos previstos en esta póliza, siempre que exista contención en el proceso judicial y no se evidencie un allanamiento de parte del Asegurado.
2. Producto del análisis de la documentación, resulte evidente la responsabilidad civil del Asegurado en el evento, en este caso, el Instituto podrá exonerar al Asegurado de la presentación de la sentencia en firme y autorizar un mecanismo de resolución alterna de conflictos, para cubrir la indemnización con cargo a la póliza.

Para la aplicación de este supuesto el asegurado debe solicitar previamente la autorización del Instituto.

D. RIESGOS CUBIERTOS

• RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIÓN Y/O MUERTE DE TERCERAS PERSONAS:

- a. Deberán ser rebajados todos los gastos y prestaciones cubiertas por el Seguro Obligatorio Automotor, el Régimen de Riesgos del Trabajo y por cualquier otra póliza.
- b. En caso de la aplicación de un mecanismo de resolución alterna de conflictos, cubre el daño moral probado hasta un 25% de las sumas aseguradas.

• RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS

Para efectos de este riesgo no se considerará tercero, además de lo indicado en la definición a los propietarios de: a) el vehículo que conduce el asegurado, b) los bienes que se encuentran en dicho vehículo y c) las mercancías transportadas o remolcadas, ni aquellas cuya maniobra de carga y descarga la realice el asegurado.

E. SUMA ASEGURADA



El límite máximo de responsabilidad del Instituto corresponde a los siguientes montos:

1. Daños por lesión y/o muerte de personas hasta ₡40.000.00,00 (cuarenta millones de colones) por persona como máximo, o ₡100.000.000,00 (cien millones de colones) por accidente.
2. Daños a la propiedad de terceros hasta la suma máxima de ₡20.000.000.00 (veinte millones de colones) por accidente, menos el deducible estipulado en este contrato.

F. ALCANCE TERRITORIAL

La póliza cubre al Asegurado por eventos ocurridos dentro de Costa Rica.

G. PERIODO DE COBERTURA

El seguro cubrirá únicamente reclamos por siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, aún si el reclamo se presenta después de vencida la vigencia.

H. EXCLUSIONES

No se ampararán los reclamos cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

1. PARA AMBOS RIESGOS:

- a. Guerra civil o internacional, terrorismo, motín, huelga, movimiento subversivo o, en general, conmociones populares de cualquier clase.
- b. Acción u omisión premeditada, intencional o por culpa grave del Asegurado, tercero perjudicado; o bien, sus empleados, el conductor o personas que actúen en su nombre.
- c. Actos delictivos o el incumplimiento de la ley por parte del Asegurado o tercero perjudicado.
- d. Si al acaecer el siniestro, el Asegurado o su acompañante se encuentra(n) bajo la influencia o efectos del alcohol, drogas tóxicas o perturbadoras, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, estimulantes u otras sustancias que produzcan estados de alteración y efectos enervantes o depresivos análogos; o bien, rechacen practicarse la(s) prueba(s) o la alcoholimetría de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Salud.
- e. Si el vehículo involucrado al momento del accidente es utilizado en competencias o en pruebas de seguridad, resistencia, regularidad, velocidad.
- f. Los daños y perjuicios que sufra el Asegurado, su cónyuge, sus hijos y sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. tanto por lesiones y muerte, así como daños a los bienes.
- g. Cuando se sobrepasa la capacidad de pasajeros permitida según especificaciones del fabricante del vehículo.
- h. Acuerdos judiciales o extrajudiciales realizados por el Asegurado sin el consentimiento previo de la Aseguradora.

I. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

El Asegurado se obliga con el Instituto a:

1. El Asegurado autoriza al Instituto y da su consentimiento expreso para que se grabe y utilice las llamadas telefónicas que se realicen a las líneas de servicio para el reporte del evento, como prueba



- para los procesos administrativos y judiciales en los que sea necesario su uso, tanto para las gestiones de aseguramiento como para la atención de solicitudes de indemnización.
2. Que el vehículo a conducir tenga el Derecho de Circulación y Revisión Técnica vigente.
 3. Ser asistido por un acompañante o instructor con licencia de conducir vigente.
 4. Efectuar el pago de la prima.
 5. Contar con el permiso de conducir temporal, expedido por el MOPT vigente.
 6. Atender las diligencias en que sea indispensable su participación personal.
 7. Participar en la celebración de transacciones con el previo consentimiento del Instituto.
 8. Autorizar al Instituto para obtener copia de la sumaria completa debidamente certificada por la Autoridad Judicial correspondiente.
 9. Autorizar al Instituto para realizar inspecciones, valoraciones periciales, investigaciones, reconstrucciones de hechos y análisis técnicos diversos que estime pertinentes para determinar el valor de los daños y la forma y circunstancias en que ocurrió el accidente, solicitar reportes de llamadas telefónicas realizadas en la fecha del evento, obtener las grabaciones efectuadas al Sistema de emergencias 9-1-1 y el detalle de sus reportes al ocurrir el siniestro, conocer el contenido del expediente médico o los reportes de cualquier institución que brinde los servicios de primeros auxilios en Costa Rica.
 10. En caso de un evento el Asegurado se obliga a atender diligentemente el proceso judicial hasta su culminación.

El incumplimiento por parte del Asegurado de lo establecido a partir del inciso 2 exime al Instituto de su obligación de indemnizar.

J. DEDUCIBLE

En cuanto al riesgo de Responsabilidad Civil por Daños a la Propiedad de Terceras Personas, el deducible es del 20% de la pérdida con un mínimo de ₡150.000,00 (ciento cincuenta mil colones).

K. OTROS SEGUROS

- a. El Asegurado deberá declarar en la suscripción o en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de ésta, sobre la existencia de otras pólizas que amparen el riesgo, así como también el siguiente detalle: Compañía Aseguradora, Número de Contrato, Línea de Seguro, Cobertura, Vigencia, Monto Asegurado.
- b. En caso de que exista(n) seguro(s) contratado(s) con otra Aseguradora, la indemnización será el resultado de distribuir la pérdida proporcionalmente al monto Asegurado en su póliza, en relación con el monto total Asegurado por todos los seguros.
- c. Si el Asegurado celebra un Contrato sin conocer la existencia de otro vigente con el Instituto, siempre que no hubiera ocurrido un siniestro, podrá solicitar la terminación de alguno de los seguros con el respectivo ajuste de la prima.
- d. Si hay otros seguros contratados con el Instituto, se distribuirá la pérdida en forma subsidiaria aplicando primero la póliza suscrita con mayor antigüedad y así sucesivamente.

L. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA

El Asegurado tendrá un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la entrega de la póliza para solicitar la rectificación de las cláusulas respectivas.



Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, caducará el derecho del Asegurado de solicitar la rectificación de la póliza.

M. PRIMA

La prima es el precio que le corresponde pagar al Asegurado y es indicada en la Oferta de Seguro.

N. PAGO DE LA PRIMA

El pago de la prima se realiza al INS en un solo tracto y de manera anticipada a la contratación.

O. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACION Y ATENCIÓN DE RECLAMOS

1. Al ocurrir un evento, el Asegurado inmediatamente después de ocurrido, deberá llamar al Instituto y a la autoridad competente, así como esperar en el sitio la llegada de los inspectores tanto del Instituto como del oficial de tránsito.
2. Si por alguna circunstancia de fuerza mayor, el Asegurado no pudiera llamar o permanecer en el lugar del evento, tendrá siete días hábiles, a partir del día siguiente del evento, o del día en que finalizó la circunstancia de fuerza mayor, para formalizar el aviso de accidente en cualesquiera de las Sucursales del Instituto; o bien, por medio del número 800-800-8000, debiendo justificar por escrito a satisfacción del Instituto la razón por la cual no cumplió lo establecido en el punto anterior.
3. Cuando el Instituto lo requiera, el Asegurado deberá suministrar la información que complementariamente sirva para conocer con precisión la fecha, día, hora y descripción del evento.
4. El Asegurado deberá solicitar autorización previa y expresa del Instituto para ejecutar cualquier convenio, conciliación o arreglo de pago; en caso contrario, libera al Instituto de la obligación de indemnizar.

Procedimiento en caso de responsabilidad civil extracontractual por daños materiales:

1. Si el Tercero Perjudicado está de acuerdo, podrá gestionar la valoración de daños al vehículo en los Centros de Estimación de Daños (CED), el listado de los centros puede ser consultado en el sitio web www.grupoins.com ingresando al apartado "Búsqueda de Centros de Estimación de Daños".
2. Para la valoración de daños de propiedades distintas de vehículos, el Instituto le ofrecerá al Tercero Perjudicado la confección de ésta por un profesional designado por el Instituto.
3. El Instituto informará al Asegurado el resultado del análisis de aceptación o rechazo de la solicitud de indemnización. Para aquellos casos que se encuentren amparados, el Instituto comunicará la opción indemnizatoria aplicable a su solicitud.
4. En caso de accidente de tránsito menor, si el Asegurado conviene con el otro conductor o con el propietario del inmueble afectado adherirse al Decreto Ejecutivo No. 39146-MOPT (DAM), se proseguirá de la siguiente forma:
 - a. El accidente debe haber sucedido entre las 6:00 horas y las 20:00 horas, no existir lesionados a simple vista y que los vehículos pueden ser movilizables de la vía pública sin asistencia.
 - b. Dar aviso del evento al Instituto mediante la línea 800-800-8000 y esperar al inspector del Instituto.



- c. El Asegurado antes de movilizar los vehículos del lugar y de forma inmediata al evento deberá tomar **al menos** 05 fotografías o videos, entre ellos una panorámica que muestre la escena de ambos vehículos, señalización vial horizontal y vertical del lugar, daños sufridos, números de placa, licencias de conducir de los conductores. Sino cuenta con el dispositivo, deberá esperar al inspector de Accidentes del Instituto sin movilizar los vehículos, para que éste tome las fotografías o videos.
- d. El Asegurado transmitirá de forma inmediata las fotografías y/o videos a la dirección www.grupoins.com/FormulariosDAM. En caso de alguna limitación tecnológica para el envío, el plazo máximo para remitirlos es de doce horas (12) a partir del evento; asimismo, puede enviarlo mediante dispositivo de almacenamiento o correo electrónico a cualquier oficina o Sucursal del Instituto.
- e. El Asegurado podrá aportar declaraciones de testigos.
- f. Validar toda la información en presencia del inspector de accidentes, así como colaborar con éste para verificar condición psicomotora, licencias habilitantes y documentación respectiva. Una vez verificada la información, el inspector de Accidentes podrá requerir la presencia del Oficial de Tránsito para que confeccione el respectivo Parte Oficial de Tránsito y se realice cualquier otra gestión propia de su competencia.
- g. El Asegurado y el otro conductor involucrado o propietario, deberán completar con letra legible y firmar uno o más documentos de la Declaración de Accidente Menor (DAM), plasmando sus declaraciones de forma detallada sobre el accidente, y entregar un original de la DAM al inspector de Accidentes del Instituto.
- h. El Asegurado al completar la DAM puede realizar la distribución de responsabilidades con el Tercero Perjudicado; sin embargo, el Instituto procederá con el análisis ordinario del reclamo y podrá rechazarlo en caso de considerar que la distribución acordada no responde a la dinámica del accidente descrito, o bien, declinar la indemnización si ésta no procede conforme a los términos y condiciones de la póliza, o si el Asegurado no ha cumplido con la totalidad de requisitos establecidos, lo anterior sin perjuicio de que las partes puedan acudir al proceso ordinario, según lo previsto en el DAM.

El incumplimiento de los incisos establecidos para adherirse al Decreto Ejecutivo N° 39146MOPT (DAM), exime al Instituto de su obligación de indemnizar.

Igualmente, el Asegurado puede convenir con el otro conductor en adherirse al acuerdo Pacto Amistoso, siguiendo el procedimiento que se describe en la siguiente dirección:
<http://www.grupoins.com/pactoamistoso/>

Procedimiento en caso de responsabilidad civil extracontractual por lesión y muerte de terceras personas.

1. Para tales efectos deberá aportarse la siguiente documentación:
 - Carta de autorización de uso de póliza firmada por el Asegurado.
 - Copia del documento de identificación del Asegurado.
 - Aportar datos del permiso temporal del conductor asegurado.
2. Para el caso de sentencia los siguientes requisitos adicionales:

- Certificación de la sentencia en firme.
 - En los casos en que la condenatoria sea en abstracto, deberá aportar constancia de salario del lesionado emitida por su patrono a la fecha del accidente; o bien, certificación de cotizaciones de la CCSS o en su defecto documento idóneo que demuestre los ingresos.
3. Para el caso de la aplicación de una resolución alterna de conflictos, se requieren los siguientes requisitos adicionales:
- Aportar Expediente Judicial completo certificado y la acción civil resarcitoria.
 - Constancia de salario del lesionado emitida por su patrono a la fecha del accidente; o bien, certificación de cotizaciones de la CCSS, o certificación de ingresos emitida por un contador público autorizado y acompañada de los documentos de respaldo.

P. OPCIONES DE INDEMNIZACIÓN

El Instituto le ofrecerá al Asegurado y al Tercero Perjudicado dos opciones de Indemnización:

En caso de lesión y/o muerte de personas:

- Atención médica, farmacéutica, hospitalaria, quirúrgica y rehabilitación, brindada por medio del Sistema Médico Asistencial del Instituto y convenios existentes con otras Instituciones públicas y privadas.
- Pago de subsidio por incapacidades temporales.
- Subsidio por alimentación, transporte, y hospedaje, cuando las circunstancias así lo ameriten.
- Pago de daño físico o material como consecuencia de la lesión y/o muerte.
- Perjuicios del daño ocasionado.
- Daño moral.

En caso de daños materiales:

a. Pérdida parcial:

El Instituto y el Tercero Perjudicado podrán convenir uno de los siguientes métodos de indemnización o una combinación de ambos:

- i. **Reembolso por repuestos y mano de obra:** Para efectos del pago de mano de obra y repuestos, el Tercero Perjudicado podrá enviar la(s) factura(s) electrónica(s) a la dirección exprecepcionfacturaelectronica@grupoins.com; en el correo debe indicar N° de Caso, N° de placa (si fuere el caso), siendo que dichas facturas deben cumplir con:
 - a) Indicar el nombre del Tercero Perjudicado; o bien, del Instituto.
 - b) Debe venir en 3 archivos: uno con formato pdf y los otros dos en xlm.
 - c) Establecer la condición de venta contado y el emisor debe estar autorizado por la Dirección General de Tributación Directa.
- ii. **Indemnización por pago en efectivo:** Cuando exista imposibilidad del Tercero Perjudicado en ejecutar la reparación del bien y presentar las facturas, el Instituto podrá pagar el monto

estimado en la propuesta indemnizatoria aceptada por el Tercero Perjudicado. **b. Pérdida total:**

- i. El Instituto indemnizará el valor real efectivo menos el salvamento y deducible. Para efectos de pago, el Tercero Perjudicado tramitará la solicitud de desinscripción del vehículo y realizará el depósito de placas a la autoridad competente.

Para todas las opciones anteriores el Tercero Perjudicado facilitará el nombre completo, número de cédula y/o pasaporte, número de cuenta cliente y/o IBAN en colones. El Instituto realizará el pago en la cuenta bancaria indicada en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, los cuales corren a partir de la fecha de cumplimiento de la totalidad de la documentación.

Q. DEFENSA, AJUSTE Y PAGOS ADICIONALES

El Instituto se obliga con el Asegurado, siempre y cuando exista monto suficiente según el límite de responsabilidad contratado a:

1. Brindarle la defensa profesional legal en las acciones judiciales de carácter civil que se sigan en su contra por cobro de daños y perjuicios, tales como: ejecuciones de sentencia, ordinarios civiles, abreviados y acciones civiles resarcitorias; o bien, autorizarlo previa solicitud escrita, para la contratación de un defensor particular, y se le reconocerá los honorarios con el arancel vigente que corresponda por la defensa de la causa civil (límite máximo cobertura asegurada). En caso de que el Asegurado decida asumir bajo su responsabilidad la defensa civil de un proceso judicial, sin autorización del Instituto, el costo de los honorarios estará a cargo del Asegurado.
2. Dentro de los límites de cobertura, y previa autorización del INS deberá pagar el monto de la condenatoria judicial, las costas (personales y procesales en sede civil) y los intereses que se liquiden.

Cuando existan elementos suficientes que determinan la responsabilidad del Asegurado en un accidente, pero éste decida no aceptar la misma, y no brinde colaboración para finiquitar un arreglo conciliatorio, el Instituto se reserva el derecho de efectuar indagaciones, gestiones, realizar ajustes, valoraciones, o cálculos actuariales que le permita fijar a una fecha determinada, el monto máximo a reconocer. Por consiguiente, el incremento en la suma a pagar derivado de la conducta del Asegurado será asumida de su propio peculio.

R. PLAZO DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

El Instituto brindará respuesta dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de la reclamación y la totalidad de los requisitos. Corre el mismo plazo a partir de la aceptación del reclamo para efectuar el correspondiente pago.

Para consultas sobre el trámite de los reclamos presentados: **800-TeleINS (800-8353467).**

S. VIGENCIA

Esta póliza se emite bajo la modalidad de seguro autoexpedible individual, con una vigencia trimestral, no renovable ni prorrogable, establecida en la Oferta de Seguro y está sujeta al pago de la prima en tiempo y forma.

El Instituto, salvo disposición legal, no podrá dar por terminado de forma anticipada el seguro.

Esta póliza cubrirá únicamente reclamos por siniestros acaecidos durante la vigencia de la póliza.



T. FINALIZACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA

Esta póliza finalizará anticipadamente cuando:

1. El Asegurado incumpla la Ley N°7786 o normativa complementaria.
2. El Asegurado obtenga la licencia de conducir.

U. DERECHO DE RETRACTO

En caso de que el seguro sea cancelado a solicitud del Asegurado durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de la póliza y no se haya presentado alguna reclamación, se le devolverá el cien por ciento (100%) de las primas que haya pagado.

V. CONDICIONES VARIAS

1. MONEDA

El pago de las primas e indemnizaciones relacionados con la presente póliza, se efectuarán en colones.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable será la de la República de Costa Rica. En todo lo que no esté previsto en este contrato de seguro se aplicarán las estipulaciones contenidas en La Ley Reguladora del Mercado de Seguros N°8653, la Ley Reguladora del Contrato de Seguros N°8956 y sus Reglamentos, Ley N°7786 reformada mediante Ley N°8204 Sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y sus reformas y la normativa que la complementa, la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N°9078, el Código de Comercio y el Código Civil.

W. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que el Asegurado no esté conforme con lo resuelto por el Instituto, podrá presentar recursos de revocatoria y apelación ante la Sucursal en la que se tramita la solicitud de indemnización.

Ahora bien, si existe disconformidades del Asegurado y/o Tomador por ver afectados sus derechos como consumidor o exista una reclamación sobre la interpretación del contrato de seguro, podrá interponer la denuncia ante la instancia denominada Defensoría del Cliente / 800-DEFENSORÍA / defensoria@grupoins.com. Esta instancia deberá resolver en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la presentación de la denuncia. Agotada esta instancia podrá interponer la queja ante la Superintendencia General de Seguros al correo sugese@sugese.fi.cr o al teléfono 2243-5108 de la central telefónica.

Serán competentes para resolver las discrepancias los Tribunales de Justicia de la República de Costa Rica; o bien, cuando así lo acuerden las partes, podrán ser resueltas a través de mecanismos establecidos en la Ley Sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, en cualquiera de los centros establecidos en el país creados para la dirección y control de este tipo de procesos.

X. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

El Asegurado en todo momento podrá comunicarse con el Instituto, el cual pone a disposición los siguientes medios:

- Teléfono: 800- Teleins (800-835-3467)
- Correo Electrónico: contactenos@grupoins.com



El Instituto emitirá las comunicaciones necesarias al correo electrónico reportado por el Asegurado en la Oferta de Seguro.

Registro en SUGESE número **G08-07-A01-978 V4** de fecha **22 de agosto del 2024**.

El Asegurado, indicado adelante, acepta la presente propuesta de seguro mediante la cual, la aseguradora el INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS se compromete al cumplimiento de las condiciones de la póliza que se ha puesto en conocimiento del Asegurado por medio de envío al correo electrónico establecido. Este documento conforma igualmente la constancia del aseguramiento.

LUGAR Y FECHA

Lugar: Fecha: Hora:

DATOS DEL ASEGURADO

Primer Apellido: Segundo Apellido: Nombre:

Tipo de identificación: ☐ Cédula ☐ DIMEX ☐ DIDI ☐ Pasaporte ☐ Otro: N° Identificación:

N° teléfono o celular: Dirección Electrónica:

DATOS DEL RIESGO A ASEGURAR

Vigencia del permiso temporal de aprendizaje: Desde: Hasta: Tipo de licencia a la que aspira:

PLAZO DE VIGENCIA

Desde: Hasta:

OPCIÓN DE ASEGURAMIENTO

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Cobertura	Monto Asegurado	Prima
Responsabilidad Civil por lesión y/o muerte de terceras personas	¢40.000.000 por persona	¢15.224,00
	¢100.000.000 por accidente	
Responsabilidad Civil por daños a la propiedad de terceros	¢20.000.000 por accidente	

Nota: Esta póliza incluye el 13% del IVA de conformidad con lo establecido en la Ley N° 9635 - "Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas".

OTROS TEMAS

Indicar si el Asegurado se asegura por cuenta propia o de un tercero: ☐ Aseguramiento por cuenta propia ☐ Aseguramiento por cuenta de un tercero

OTROS TEMAS

- El Asegurado ha sido enterado de que la expedición de este contrato y la cobertura de esta póliza está sujeta al pago de la prima.
- Las Condiciones Generales y el DERSA de este seguro pueden consultarlas a través de la dirección electrónica: www.grupoins.com
- Adicionalmente ponemos a su disposición el número 800-TeleINS (800-8353467) y el correo electrónico contactenos@grupoins.com. Nuestras oficinas centrales se encuentran ubicadas en San José, Central, calles 9 y 9 Bis, avenida 7; para gestionar preguntas frecuentes y recibir asesoría sobre su seguro.
- El Asegurado declara que recibió la información previa al perfeccionamiento y sobre las Condiciones Generales de este seguro, además manifiesta que las ha entendido, las acepta libremente y entiende que, al suscribir su solicitud, el seguro podrá ser emitido bajo tales condiciones.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

- Hago constar mi consentimiento expreso para que el Instituto Nacional de Seguros grabe y utilice las llamadas telefónicas que se realicen a las líneas de servicio, como prueba para los procesos administrativos y judiciales en los que sea necesario su uso, tanto para las gestiones de aseguramiento como para la atención de solicitudes de indemnización.
- Declaro que la información provista en este formulario es fiel y verdadera, por tanto, acepto que cualquier omisión o falsedad en los datos suministrados causaría la cancelación de los contratos de seguros; asimismo, mientras exista una relación comercial, me comprometo a mantener informado al INS sobre los cambios que puedan presentarse a futuro, con respecto a dicha información.
- Entiendo y apruebo que el INS incluirá los datos del asegurado y/o tomador a una base, bajo su responsabilidad, que cuenta con medidas de seguridad adecuadas. El INS podrá trasladar los datos a sus colaboradores, partes vinculadas, proveedores, intermediarios y socios comerciales, y a las empresas que conforman el Grupo Financiero INS, con el fin de ejecutar el contrato u ofrecer productos o servicios adicionales, todo sujeto a las políticas y normativa sobre protección de datos. El INS podrá actualizar los datos con información de bases públicas o privadas. Esta manifestación constituye consentimiento informado, por lo que el tomador o asegurado tienen derecho a la rectificación, restricción o supresión de sus datos de la base conformada por el INS, sin que ello afecte los datos registrados en los contratos.

Firma del Tomador o Asegurado

OBSERVACIONES DEL ASEGURADO / INTERMEDIARIO DE SEGUROS / ASEGURADORA**NOTIFICACIONES**

El Asegurado indica que el medio por el cual desea ser notificado sea:

FIRMAS CORRESPONDIENTES**Tomador o Asegurado****Intermediario****Instituto Nacional de Seguros**

Firma:

Nombre y Código de Intermediario

Cédula:

Correo electrónico Intermediario:

Nombre completo:

Número Teléfono Intermediario:

Dirección Física del Intermediario:

Registro en SUGESE número G08-07-A01-978 V4 de fecha 22 de agosto del 2024.